



San Andrés, Isla, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Singular DE Mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2009-00356-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Marly Vélez Marrugo
Auto No.	0056-21

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho desde el desde el quince (15) de agosto de 2018, fecha en que se notificó por estado el auto que modificó la reliquidación del crédito presentada por el extremo activo, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2º, literal b) del artículo 317 del C. G. del P¹. decretará de oficio la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE de oficio, el desistimiento tácito del proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra la señora MARLY VÉLEZ MARRUGO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: Declárese la terminación del presente proceso.

TERCERO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del sub lite.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7c59bfaadad8437f5b63dfb47656ffd51613e52b9d0e3634e3bc44c0ca17376

Documento generado en 02/02/2021 03:26:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**